



## RESOLUCIÓN No 0662 DE 03 DIC 2021

*“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013 y en el artículo 7° del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 118 de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo primero del Acuerdo Distrital 244 del 26 de septiembre de 2006 *“Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital”*, señala:

*“ARTICULO PRIMERO. Ámbito de Aplicación. Los principios y valores éticos del Distrito Capital serán asumidos y cumplidos de manera conciente y responsable por las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier modalidad de vínculo laboral o prestación de servicios, permanente o temporal; sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes”.*

Que en el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017<sup>1</sup> reglamentado por el Decreto Distrital 591 del 16 de octubre de 2018<sup>2</sup>, define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así:

*“ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.*

Que en el artículo 2.2.22.3.4 *ibidem*, se ordena lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y*

<sup>1</sup> Decreto Nacional 1499 del 11 de septiembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*

<sup>2</sup> Decreto Distrital 591 del 16 de octubre de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones”*

## RESOLUCIÓN No 0662 DE 03 DIC 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”

*territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social”.*

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, versión 4 señaló que era evidente la necesidad de construir una Política de Integridad para las entidades públicas propiciando la adopción de un “*Código General*” el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todas las servidoras y servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público.

Que el Código de Integridad que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 4<sup>3</sup>, aplica a todas las entidades y organismos públicos, independientemente de su naturaleza jurídica, rama del poder público, o nivel al que pertenezcan, incluyendo a todos los organismos y entidades del Distrito Capital.

Que el artículo 1 y su parágrafo del Decreto Distrital 118 del 27 de febrero de 2018<sup>4</sup> establece:

**“Artículo 1°.- Código de Integridad del Servicio Público Distrital.** *Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito. El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores:*

**Honestidad:** *Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.*

**Respeto:** *Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.*

**Compromiso:** *Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las*

<sup>3</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional. Versión 4. marzo de 2021. Página 26.

<sup>4</sup> Decreto Distrital 118 de 2018 “*Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, “por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital”, y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017”*

## RESOLUCIÓN No 0662 DE 03 DIC 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”

*personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.*

**Diligencia:** *Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.*

**Justicia:** *Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.*

**PARÁGRAFO:** *Cada entidad podrá adicionar principios de acción (“lo que hago” “lo que no hago”) a los 5 valores definidos en el Código de Integridad e incluir hasta 2 valores adicionales, los cuáles serán definidos siguiendo criterios de participación, reflexión y deliberación”.*

Que en el artículo 3 *ibidem*, se establece que:

**“Artículo 3°.- Ámbito de aplicación.** *Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos(as) los/ las servidores(as) públicos(as) (sic) del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad”.*

Que mediante Resolución No. 0403 del 16 de julio de 2021, se conformó el grupo de gestoras y gestores de integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2021-2023.

Que dentro de las acciones adelantadas por el Equipo de Gestoras y Gestores de Integridad de la entidad, se formuló la actualización del Código de Integridad de la SDMUIER adoptado en el 2018, siguiendo las recomendaciones realizadas por las diferentes instancias y con la participación de las servidoras, servidores públicos y contratistas de la Secretaría.

Que mediante Resolución No. 0549 de 2018 “*Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad y se conforma el Grupo de Gestores de Integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”, se adoptó el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer y, atendiendo lo establecido en el Decreto Distrital 118 de 2018, así como las recomendaciones realizadas en los informes de seguimiento al respecto, presentados por la Veeduría Distrital y la Oficina de Control Interno de la SDMUIER, se estableció realizar los ajustes necesarios al mismo.

## RESOLUCIÓN No 0662 DE 03 DIC 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”

Que por lo anterior, es procedente adoptar el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

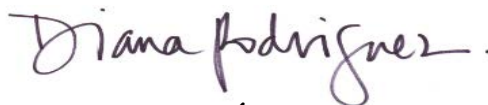
**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Dirección de Talento Humano socializar en el proceso de inducción a todas las servidoras y servidores públicos que ingresen a la Entidad, el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer.

**ARTÍCULO TERCERO: DIVULGAR.** Socializar y divulgar a todas las servidoras, servidores públicos y contratistas de la Entidad el “Código de Integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer” que mediante la presente Resolución se actualiza, a través de los canales de comunicación internos previstos por la misma y de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en conjunto con la Resolución No. 0403 del 16 de julio de 2021 deroga la Resolución No.0549 del 9 de noviembre de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

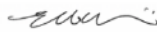
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá a los, **03 DIC 2021**

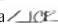


**DIANA RODRÍGUEZ FRANCO**  
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Andrea Milena Parada Ortiz – Profesional Universitario – Dirección de Talento Humano

Revisó: Emiro Francisco Muñoz García – Contratista- Dirección de Talento Humano 

Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago- Directora de Talento Humano. 

Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa 

Revisó y Aprobó: Laura Marcela Tami Leal- Subsecretaria de Gestión Corporativa.

Revisó: Natalia Oviedo Meza– Asesora - Despacho